

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

ASUNTO: contrato de obras de implantación de la telegestión, sectorización e instalación de contadores domiciliarios con telelectura para la mancomunidad de Sakana – plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea- UE.

La Mancomunidad de Sakana inició, con fecha de 17 de noviembre de 2025, el procedimiento de licitación para el contrato de obras de implantación de la telegestión, sectorización e instalación de contadores domiciliarios con telelectura para la mancomunidad de Sakana. Mediante resolución de presidencia se aprobaron los pliegos reguladores de la contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de conformidad con la vigente Ley Foral de Contratos Públicos. La publicación se hizo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y según se desprende del acta de la apertura del primer archivo, se presentaron tres ofertas, de la empresa CIAQUA GESTION DEL AGUA, S.L., la de ARANCONTA METERING S.L.U. y DINYCON SISTEMAS S.L.

Que la unidad gestora ha procedido a la apertura del archivo electrónico nº 2 y analizada la documentación presentada relativa a la oferta técnica, se concluye que la oferta presentada por ARANCONTA METERING S.L.U. no se ajusta al proyecto y debe ser excluida por los siguientes motivos:

Los equipos ofertados por ARANCONTA METERING S.L.U. (ultrasónicos con lectura digital y módulo de comunicación integrado) incumplen claramente las características básicas del sistema de contadores de telelectura previstos en el proyecto contratado por la MANK y redactado por el técnico responsable (mecánico con lector analógico y módulo de comunicación acoplable).

Puede que el sistema propuesto por ARANCONTA METERING S.L.U. sea una tecnología factible que de buenos resultados y la tecnología que termine implantándose en un futuro, pero en la actualidad el sistema propuesto en el proyecto tiene una experiencia más amplia y contrastado, así como más fiable y versátil. Es la opción que se debería haber ofertado, añadiendo en su caso, como alternativa propuesta, el sistema de contadores ultrasónicos digitales.

Desde la Dirección Facultativa se dio aviso, que los técnicos responsables de Eunate Cia de Ingeniería SL no asumiremos el riesgo de implantar dichas tecnologías, y que sólo se aceptarán equipos equiparables a los previstos en el proyecto de referencia cuya Dirección Facultativa ha encargado la Mank.

Se vuelve a recalcar que los equipos presentados suponen una grave problemática en relación a la validez de la oferta presentada, tanto desde el punto de vista de la valoración técnica como de la posible valoración económica posterior, así como de la problemática que se va a originar en caso de resultar ARANCONTA METERING S.L.U. adjudicataria de las obras, las posibles reclamaciones de los otros licitadores en relación a los equipos ofertados por esta empresa.

En consecuencia se propone la exclusión de la oferta de la licitadora ARANCONTA METERING S.L.U.

Vista el informe de los ingenieros y la redacción del proyecto, vistas las actas de las distintas fases del procedimiento, considerando el informe de la Unidad Gestora en la que se propone la exclusión de la oferta, y analizado el expediente completo,

En base al artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, en uso de las competencias que me otorgan los vigentes estatutos de la Mancomunidad y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con la Ley Foral de la Administración Local de Navarra,

RESUELVO:

1. Excluir la oferta de la empresa ARANCONTA METERING S.L.U. del procedimiento de **“Contrato de obras de implantación de la telegestión, sectorización e instalación de contadores domiciliarios con telelectura para la mancomunidad de Sakana”**, por las cuestiones expuestas previamente.
2. Notificar la presente Resolución a la empresa licitadora ARANCONTA METERING S.L.U., con indicación expresa de los recursos que contra la misma pueden interponer.

En Lakuntza, a 8 de enero de 2025

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SAKANA

Aitor Larraza Carrera.

Contra la presente Resolución se pueden interponer los siguientes recursos:

- A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- B) Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado.
- C) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- D) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.